

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00245

Teniendo en cuenta las diligencias surtidas dentro del trámite de la referencia, el Despacho resuelve:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente asunto.
- 2.- OFICIAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal – Casanare, que disponga lo pertinente frente a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de expropiación, debiendo informarle a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal que dicha medida quedará por cuenta y a disposición de este juzgado.
- 3.- RECONOCER personería al abogado Rafael Ricardo Rincón Gómez, como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder sustituido (PDFs 32 y 33).
- 4.- TENER en cuenta el envío positivo del citatorio al demandado José Pablo Rivera Gutiérrez (PDF 35).
- 5.- REQUERIR a la parte actora, para que, en el término de 30 días, remita el aviso de notificación del artículo 292 del CGP, a la misma dirección a la que envió el citatorio de que trata el artículo 291 *ib*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 85 fijado el 6 de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bbccf54343d5c07bf6d701060e382ef531b455ca2a9056be89f5d0b7bbf2d3**

Documento generado en 05/09/2022 04:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>